



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO

OBJETO	Prestación de servicios profesionales de un Contador Público para el apoyo, diligenciamiento, asesoría y presentación de los informes presupuestales, contables, financieros y tributarios, correspondientes a los Trimestres Enero a Marzo del año 2026 y Abril a Junio del 2026 a las entidades del orden municipal, departamental y nacional, y elaboración y presentación en medio magnético de la información exógena de la Vigencia 2025.
MARCO LEGAL	En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículos 24, 25 y 26; la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Definición: Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, el pliego de condiciones y el contrato y deben contener los datos que a continuación se detallan.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales.
MODALIDAD	Contratación Directa.
PRESUPUESTO	Dos millones ochocientos mil pesos (\$2'800.000,00) M/Cte.
C.D.P.	2026-011 de Enero 02 del 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL CONCEJO MUNICIPAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Concejo Municipal del Guamo Tolima, según el artículo 312 de la Constitución Nacional, es una Corporación político - administrativa que ejerce el control político a la Administración Municipal y conforme al artículo 120 del Estatuto de Orgánico de Presupuesto Municipal - Acuerdo N° 008 del 2021, en cabeza del Presidente de la Corporación, tiene la capacidad de contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía a que se refiere la Constitución Política y la Ley, y según el párrafo del artículo 122 ibidem, tiene la autonomía presupuestal señalada en la Ley Orgánica de Presupuesto.

Que en la planta de cargos del Concejo Municipal establecida en el Acuerdo N° 015 del 2005, no se cuenta con un funcionario que realice el apoyo, diligenciamiento, asesoría y presentación de los informes presupuestales, contables, financieros y tributarios, correspondientes a los Trimestres Enero a Marzo del año 2026 y Abril a Junio del 2026 a las entidades del orden municipal, departamental y nacional, y elaboración y presentación en medio magnético de la información exógena de la Vigencia 2025, por la cual se requiere contar con el apoyo de un profesional en Contaduría Pública que realice estos procesos.

De lo anterior se colige que es menester de la Presidencia del Concejo realizar la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales de un Contador Público, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para suplir la necesidad que se presenta y realizar las actividades antes mencionadas, teniendo en cuenta que se trata de actividades en las que prima el intelecto.

JUSTIFICACIÓN

El numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que, en virtud del principio de economía, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

En el numeral 12 del mismo artículo, se establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato; estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:



Estudios previos para la Contratación de Servicios Profesionales de un Contador Público

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de sí el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los Contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En cumplimiento de lo anterior, se procede a elaborar el Estudio Previo para “Contratar la Prestación de servicios profesionales de un Contador Público en el Concejo Municipal del Guamo Tolima, para el apoyo, diligenciamiento, asesoría y presentación de los informes presupuestales, contables, financieros y tributarios, correspondientes a los Trimestres Enero a Marzo del año 2026 y Abril a Junio del 2026 a las entidades del orden municipal, departamental y nacional, y elaboración y presentación en medio magnético de la información exógena de la Vigencia 2025”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: “Contratar la Prestación de servicios profesionales de un Contador Público en el Concejo Municipal del Guamo Tolima, para el apoyo, diligenciamiento, asesoría y presentación de los informes presupuestales, contables, financieros y tributarios, correspondientes a los Trimestres Enero a Marzo del año 2026 y Abril a Junio del 2026, a las entidades del orden municipal, departamental y nacional, y elaboración y presentación en medio magnético de la información exógena de la Vigencia 2025”.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de pregrado en Contaduría Pública.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia laboral de (6) meses.



Estudios previos para la Contratación de Servicios Profesionales de un Contador Público

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Con el fin de dar las especificaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, se deben tener en cuenta las siguientes obligaciones que el contratista debe cumplir para con el Concejo Municipal del Guamo Tolima:

1. Prestar asesoría en materia contable, financiera, presupuestal y tributaria a la entidad.
2. Revisar y verificar los movimientos contables y presupuestales de los Trimestres Enero a Marzo del año 2026 y Abril a Junio del 2026 con los respectivos estados financieros.
3. Diligenciar los libros oficiales, comprobantes de diario y libros auxiliares de los Trimestres Enero a Marzo del año 2026 y Abril a Junio del 2026.
4. Elaborar y presentar en medio magnético de la información exógena de la Vigencia 2025.
5. Elaboración del CUIPO – Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario, para presentarlo a la Dirección de Presupuesto de la Alcaldía Municipal.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
4. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.
5. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riegos profesionales) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.

C. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el contrato.
3. Verificar y ejercer supervisión, a través de la Secretaria Pagadora del Concejo Municipal.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y según las actividades a desarrollar en virtud del mismo, se estima que el valor de los honorarios a pagar corresponderá a dos millones ochocientos mil pesos (\$2.800.000,00) M/Cte.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 entre las causales de Contratación directa, hace referencia a los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Según el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, los cuales sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.



Estudios previos para la Contratación de Servicios Profesionales de un Contador Público

Para la prestación de servicios profesionales de apoyo o a la gestión en la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, como bien lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con la proyección de las actividades, el contrato se ejecutará desde la fecha del acta de inicio hasta el 30 de Junio del Año 2026.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se desarrollará en el Concejo Municipal del Guamo Tolima, ubicado en la Carrera 11 N° 10-50 Primer Piso del Edificio de la Alcaldía Municipal del Guamo Tolima.

10. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

- a) **Valor del Contrato:** Dos millones ochocientos mil pesos (\$2.800.000,00) M/CTE.
- b) **Forma de pago:** El Concejo Municipal del Guamo Tolima pagará al Contratista el valor del contrato en dos contados, así: Un primer pago de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000,00) M/Cte. el 07 de Abril del Año 2026 un segundo pago de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000,00) M/Cte. el 07 de Julio del Año 2026, previa presentación de los soportes de pago de aportes a seguridad social y estampillas.
- c) **Descuentos:** El contratista pagará las estampillas y retenciones vigentes en el Municipio del Guamo.

11. EVALUACIÓN DEL RIESGO.

MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO		
PROBABILIDAD		CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir Algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual	0.1%



Estudios previos para la Contratación de Servicios Profesionales de un Contador Público

ASIGNACIÓN DE RIESGOS					
Tipificación	Estimación	Probabilidad del Riesgo	Cuantificación del Riesgo Hasta	Asignación de Riesgos	Plan de Manejo
Incumplimiento de las obligaciones	Sucedecuando el contratista, no cumple con lo establecido en las obligaciones del Contrato	Baja	25%	Contratista	Terminación unilateral del contrato por parte del contratante.
No suscripción del contrato	La no firma del contrato en el término requerido.	Baja	25%	Contratista	El Concejo Municipal deberá iniciar el trámite de requerimiento y sanciones definidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

12. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía de cumplimiento por tratarse de un contrato que se celebra bajo la modalidad de contratación directa, como quiera que el pago de presente contrato se encuentra condicionado al cumplimiento real y efectivo de las obligaciones por parte del Contratista, por lo que tanto la probabilidad como el impacto de los riesgos son bajos y no requieren ser mitigados por medio de amparos adicionales.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que en el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano; para el caso de la presente contratación NO se encuentra cobijado bajo acuerdo comercial.

14. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Con el fin de determinar la idoneidad y perfil profesional, así como la experiencia del contratista, se requerirán los siguientes documentos:

1. Hoja de vida de la Función Pública — SIGEP II.
2. Declaración de bienes y rentas de la función pública.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
4. Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres Menores de 50 años)
5. Registro único Tributario RUT (Actualizado y firmado por el contratista)
6. Documentos académicos (Diploma Bachiller, Técnico y/o Tecnólogo y/o pregrado y/o posgrado)
7. Copia tarjeta profesional o matricula profesional (Si aplica)
8. Documentos de experiencia
9. Certificado de antecedentes disciplinarios, no mayor a treinta (30) días
10. Certificado de antecedentes fiscales, no mayor a treinta (30) días
11. Certificado de antecedentes judiciales, no mayor a treinta (30) días
12. Certificado de registro nacional de medidas correctivas, no mayor a treinta (30) días
13. Certificación de no contar con procesos de responsabilidad fiscal, no mayor a treinta (30)
14. Certificación de antecedentes disciplinarios vigente, del consejo regule la profesión (si aplica)
15. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (si aplica)
16. Certificado de afiliación como independiente de salud
17. Certificado de afiliación como independiente de pensión
18. Examen médico ocupacional



Estudios previos para la Contratación de Servicios Profesionales de un Contador Público

15. DOCUMENTOS PREVIOS A CARGO DE LA ENTIDAD.

1. Justificación para la adquisición de un bien y/o servicio u obra
2. Aprobación Plan Anual de Adquisiciones
3. Certificado de disponibilidad presupuestal
4. Certificación de no existencia de personal
5. Certificado de idoneidad (persona natural)

16. SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Secretaria Pagadora del Concejo Municipal.

Guamo Tolima, Enero 26 del 2026.

ADRIÁN CAMILO GUZMÁN RODRÍGUEZ
Presidente Concejo Municipal
Guamo Tolima